

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Expte. 022CU472929



APRUEBA CONTRATO DE CONCESION GRATUITA, CELEBRADO POR ESCRITURA PUBLICA ENTRE CORPORACION DE APOYO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 17 DE ENERO DE 2013, RECTIFICADA POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013, AMBAS ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE ANTOGASTA, DON JULIO ABASOLO ARAVENA, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 27 DIC. 2013

EXENTO N° 1528 VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 695 de 25 de Septiembre de 2009, modificado por Decreto Exento N° 1542 de 30 de Diciembre de 2010 y por Decreto Exento N° 1109 de 16 de Noviembre de 2012, todos del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U Y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DECUC. DTO.		

Bienes Nacionales
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 695 de 25 de Septiembre de 2009, modificado por Decreto Exento N° 1542 de 30 de Diciembre de 2010 y por Decreto Exento N° 1109 de 16 de Noviembre de 2012, todos del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión gratuita de un inmueble fiscal que indica, a la Corporación de Apoyo Integral Para el Adulto Mayor;

Que con fecha 17 de Enero de 2013, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y por la otra parte, doña Patricia Elsa Gonzalez Bravo, en representación de la Corporación de Apoyo Integral Para el Adulto Mayor, suscribieron bajo el Repertorio N° 259-2013, la respectiva escritura pública de concesión gratuita, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, la que fue rectificada mediante escritura pública de fecha 17 de Julio de 2013, ante el mismo Notario Público, bajo el Repertorio N° 4014-2013;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébese el contrato de concesión gratuita, contenido en las escrituras públicas cuyo texto es el siguiente:



REPERTORIO N° 259-2013

CONTRATO DE CONCESSION GRATUITA

FISCO DE CHILE

A

**CORPORACIÓN DE APOYO INTEGRAL PARA EL ADULTO
MAYOR**

EN ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE, a diecisiete de Enero del dos mil trece, ante mí, **JULIO ABASOLO ARAVENA**, chileno, casado, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta.



calle Washington número dos mil seiscientos cincuenta y tres, comparecen el **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, debidamente representado por don **CHRISTIAN FELIPE BERNDT CASTIGLIONE**, chileno, Abogado, soltero, cédula de identidad número quince millones trescientos catorce mil ciento noventa y cuatro guión cero, en su carácter de **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA** según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Angamos número setecientos veintiuno y **CORPORACIÓN DE APOYO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR**, Rol Único tributario número sesenta y cinco millones trescientos noventa y tres mil doscientos cincuenta guión dos, representada legalmente por doña **Patricia Elsa González Bravo**, chilena, casada, profesión, cédula nacional de identidad cinco millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y siete guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Washington número dos mil seiscientos setenta y cinco, comuna y Región de Antofagasta, en adelante también e indistintamente denominada con la expresión "La concesionaria" todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO:**

INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL

CONCESIONADO: Que el Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales es dueño del inmueble fiscal ubicado en el sector La Chimba, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; enrolado

Sup. 2510, 570 m.s.n.m.

No/ 16. 63, -9!

seiscientos sesenta y cuatro

A fs 635 Nro 634

664

AÑO 1965.

Plano II - 2-7454-CU,



en el Servicio de Impuestos Internos con el número dieciséis mil ciento cincuenta y tres guión siete; inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas seiscientos treinta y cinco número setecientos cincuenta y cuatro, del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos sesenta y cinco, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, singularizado en el plano número segunda guión dos guión siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro C.U.; de una superficie de dos mil quinientos diez coma quinientos setenta y ocho metros cuadrados y cuyos deslindes particulares según plano son: **NORTE:** Parte de Lote F uno y Lote F dos, en línea quebrada de tres parcialidades comprendida entre los puntos K H, de veintiocho coma cero cero metros, veinticinco coma cero cero metros y cincuenta coma cero cero metros; **ESTE:** Avenida Pedro Aguirre Cerda, en línea recta comprendida entre los puntos H I, de veintidós coma setenta metros; **SUR:** Parte del Lote F cuatro, en línea recta comprendida entre los puntos I J, de ochenta coma cero cero metros y; **OESTE:** Parte del Lote F cuatro, en línea recta comprendida entre los puntos J K de cuarenta y siete coma setenta metros. Se deja expresa constancia que el Cuadro de coordenadas UTM que completa el plano antes singularizado, es parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales. **SEGUNDO:**

INDIVIDUALIZACIÓN DEL ACTO JURÍDICO: Mediante Decreto Exento número seiscientos noventa y cinco, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, modificado por Decreto Exento número mil quinientos cuarenta y dos de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez y Decreto Exento

falta el Decreto
Exento 1542



30/12/19

número mil ciento nueve, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó concesión gratuita del inmueble fiscal singularizado en la cláusula primera precedente a la **CORPORACION DE APOYO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR**. Dichos decretos se entienden formar parte de la presente escritura para todos los efectos legales, agregándose copia de los mismos al final de este Registro, con el mismo número de la presente escritura.

TERCERO: MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO: En este acto y por el presente instrumento, el **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, debidamente representado, otorga en concesión a título gratuito el inmueble individualizado en la cláusula primera, a **CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR** quien debidamente representada, lo acepta para sí. **CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA**

DE LA CONCESIÓN: La presente concesión gratuita se otorga por un plazo de veinte años, contado desde la fecha de suscripción de la presente escritura pública de concesión.

QUINTO: FUNDAMENTO DE LA CONCESIÓN: La concesionaria se obliga a emplear el inmueble para el destino que fundamenta el otorgamiento de la presente concesión gratuita, cual es, el de destinarlo para la construcción de un jardín infantil con financiamiento de Junta Nacional de Jardines Infantiles y

Minera Spencer **SEXTO: FORMA DE LA CONCESIÓN:** El inmueble se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y que es de conocimiento de la concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas. **SÉPTIMO:**



SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DENTRO DE PLAZO:

PLAZO: Se deja constancia que la presente escritura se suscribe dentro del plazo de treinta días hábiles contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y nueve, del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete.

OCTAVO: ACTO ADMINISTRATIVO APROBATORIO Y

OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR DENTRO DE PLAZO: Suscrita la presente escritura, deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, la concesionaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta y anotarla al margen de la inscripción fiscal que rola a fojas seiscientos treinta y cinco número setecientos cincuenta y cuatro del Registro de Propiedad del año mil novecientos sesenta y cinco del mismo Conservador, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, dentro del plazo de treinta ⁶⁰ días contado desde la fecha de notificación del acto administrativo aprobatorio del presente contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. En caso de incumplimiento de esta obligación el Ministerio de Bienes Nacionales podrá dejar sin efecto ya



20/10/

concesión gratuita mediante el respectivo decreto. **NOVENO:**

DECLARACIÓN JURADA DE USO: La concesionaria deberá entregar anualmente, dentro del mes de diciembre y por cada año sucesivo, una Declaración Jurada de Uso, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

DÉCIMO: NORMATIVA: La concesionaria deberá obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado, según lo dispuesto en el artículo sesenta del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve que regula estas materias.

UNDÉCIMO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: El Fisco no responderá de los daños, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de la explotación de la misma, se occasionaren a terceros después de haber sido celebrado el contrato de concesión, los que serán de cargo del concesionario. Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pagos de servicios, tales como agua potable, alcantarillado, electricidad, teléfono, gas y otros a que estén afectos los bienes entregados en concesión, serán de cargo exclusivo del concesionario. **DUODÉCIMO:**



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, o a que de lugar su ejecución, serán resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones, el que estará integrado por el Abogado Encargado de la Unidad Jurídica, como representante del Ministerio Jorge Molina Cárcamo como representante designado por la Concesionaria y el abogado del Gobierno Regional como representante designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier circunstancia, de cualquiera de los árbitros designados en este acto no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo por las mismas.

DÉCIMO TERCERO:

PROTOCOLIZACIÓN: Decreto Exento número seiscientos noventa y cinco, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, modificado por Decreto Exento número mil quinientos cuarenta y dos de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez y Decreto Exento número mil ciento nueve, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, se protocolizada en este acto con el número doscientos cincuenta y nueve.

DÉCIMOCUARTO: GASTOS: Los gastos de escritura de derechos notariales, inscripciones, sub inscripciones y anotaciones sección notarial y conservador de minas.



de cargo íntegro de la entidad concesionaria.

DÉCIMOQUINTO: FACULTAD AL SEREMI: Se faculta al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para realizar los actos y o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

DÉCIMOSEXTO: PODER ESPECIAL: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bines Raíces competente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que

procedan. **DÉCIMOSEPTIMO: DOMICILIO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales. **DECIMOCTAVO: PERSONERÍAS:** La personería

de don **CHRISTIAN FELIPE BERNDT CASTIGLIONE**, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Segunda Región, y en representación del Fisco de Chile, consta del Decreto Exento número noventa y uno, de fecha quince de noviembre de dos mil once, del Ministerio de Bienes Nacionales.

La personería de doña Patricia Elsa González Bravo consta de escritura pública de fecha tres de Febrero del dos mil tres de fecha otorgada ante el Notario de Antofagasta don Vicente Castillo Fernandez, que no se inserta por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza.- vb Se da copia. Doy fe.

No solo son
parte
del Directorio
Provisorio

seiscientos sesenta y siete



CHRISTIÁN FELIPE BERNDT CASTIGLIONE

Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Segunda Región Antofagasta

Santaias González
PATRICIA ELSA GONZÁLEZ BRAVO

CORPORACIÓN DE APOYO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR

JULIO ABASOLO ARAVENA

NOTARIO PÚBLICO



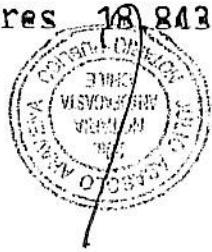
FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA FIEL DE LA MATRÍCULA
QUE GUARDO EN MI REGISTRO. **22 FEB 2013**



JULIO ABASOLO ARAVENA
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
ANTOFAGASTA



dieciocho mil ochocientos Cuarenta y tres
CERTIFICO: HABER TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA
PRESENTE RECTIFICACCION
PÚBLICA DE FECHA EN ESCRITURA
17 ENERO 2013



REPERTORIO N° 4014-2013

ANTOFAGASTA, 17 JULIO 2013

RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONCESIÓN GRATUITA

FISCO DE CHILE

A

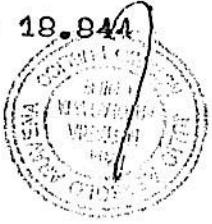
CORPORACIÓN DE APOYO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR

EN ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE, a diecisiete de julio del año dos mil trece, ante mí, **JULIO ABASOLO ARAVENA**, abogado y Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Antofagasta, domiciliado en calle Washington número dos mil seiscientos cincuenta y tres, Comuna de Antofagasta, Segunda Región, comparece don **CHRISTIÁN FELIPE BERNDT CASTIGLIONE**, chileno, soltero, Abogado, cédula de identidad número quince millones trescientos catorce mil ciento noventa y cuatro guión cero, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Segunda Región y en representación del Fisco de Chile, según se acreditará en la conclusión, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Angamos número setecientos veintiuno y además actuando en nombre de **CORPORACIÓN DE APOYO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR**, Rol Único tributario número sesenta y cinco millones trescientos noventa y tres mil doscientos cincuenta guión dos, con domicilio en calle Washington número dos mil seiscientos setenta y cinco, comuna y Región de Antofagasta, según se establecerá más adelante, quien acreditó su identidad con la respectiva cédula de identidad y expone: **PRIMERO:** Que, con fecha diecisiete de enero del año dos mil trece, bajo el Repertorio número doscientos cincuenta y nueve del año dos mil trece, en este oficio notarial se suscribió Escritura Pública de Concesión Gratuita entre el Fisco de Chile y Corporación de Apoyo Integral para el adulto mayor, sobre inmueble fiscal ubicado en sector La Chimba, comuna, Provincia y Región de Antofagasta, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número dieciséis mil ciento cincuenta y tres guión siete; inscrito a nombre del Fisco en la Matrícula de Propiedad, en la Cadastral, a fojas seiscientos treinta y cinco número setecientos cincuenta y cuatro y Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos sesenta y cinco, Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, singularizado en el pliego número



segunda guión dos guión siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro C.U.; de una superficie de dos mil quinientos diez coma quinientos setenta y ocho metros cuadrados.- **SEGUNDO:** Que la cláusula **PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL CONCESIONADO**, de la citada escritura antes mencionada, se reemplaza por la siguiente: Que el Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales es dueño del inmueble fiscal ubicado en el sector La Chimba, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número dieciséis mil ciento cincuenta y tres guión siete; inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas seiscientos treinta y cinco número setecientos cincuenta y cuatro, del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos sesenta y cinco, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, singularizado en el plano número segunda guión dos guión siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro C.U.; de una superficie de dos mil quinientos diez coma quinientos setenta y ocho metros cuadrados y cuyos deslindes particulares según plano son: **NORTE:** Parte de Lote F uno y Lote F dos, en línea quebrada de tres parcialidades comprendida entre los puntos K H, de veintiocho coma cero cero metros, veinticinco coma cero cero metros y cincuenta y dos coma cero cero metros; **ESTE:** Avenida Pedro Aguirre Cerda, en linea recta comprendida entre los puntos H I, de veintidós coma setenta metros; **SUR:** Parte del Lote F cuatro, en linea recta comprendida entre los puntos I J, de ochenta coma cero cero metros y; **OESTE:** Parte del Lote F cuatro, en linea recta comprendida entre los puntos J K de cuarenta y siete coma setenta metros. Se deja expresa constancia que el Cuadro de coordenadas UTM que completa el plano antes singularizado, es parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales. **TERCERO:** Que la cláusula **OCTAVA: ACTO ADMINISTRATIVO APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR DENTRO DE PLAZO**, de la escritura antes mencionada, se reemplaza por la siguiente: Suscrita la presente escritura, ésta deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente. La inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, la concesionaria

dieciocho mil ochocientos cuarenta y cuatro 18.844



deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta y anotarla al margen de la inscripción fiscal que rola a fojas seiscientos treinta y cinco número setecientos cincuenta y cuatro del Registro de Propiedad del año mil novecientos sesenta y cinco del mismo Conservador, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, dentro del plazo de sesenta días contado desde la fecha de notificación del acto administrativo aprobatorio del presente contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Además la Corporación beneficiaria deberá entregar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, copia del plano número Segundo guión dos guión siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión CU, en la cual consta su archivo en el Conservador de Bienes Raíces competente. Este documento deberá ser entregado conjuntamente con la copia de la escritura pública de concesión. El incumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá dejar sin efecto la presente concesión. Esta concesión podrá extinguirse por la sola voluntad del Ministerio de Bienes Nacionales cuando, a su juicio, existan fundadas razones para ello.

CUARTO:
Que la cláusula **UNDÉCIMO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**, de la escritura citada, se reemplaza por la siguiente: **UNDÉCIMO RESPONSABILIDAD POR OCUPACIÓN Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, siendo de responsabilidad de la parte compradora su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas. El Fisco no responderá de los daños, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de la explotación de la misma, se occasionen a terceros después de haber sido celebrado el contrato de concesión, los que serán de cargo del concesionario. Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pagos de servicios, tales como agua potable, alcantarillado, electricidad, teléfono, gas y otros a que estén sujetos los



bienes entregados en concesión, serán de cargo exclusivo del concesionario.- **QUINTO:**

Que, en todo lo demás la escritura pública individualizada en la cláusula primera se mantiene sin modificaciones de ninguna especie.- **SEXTO:** Que, este acto tiene su justificación en lo que se dispuso en la cláusula decimoquinta de la escritura indicada en la cláusula primera de este acto.- **SÉPTIMO: PERSONERÍA:** La personería de don **CHRISTIÁN FELIPE BERNDT CASTIGLIONE** para intervenir en el presente acto en el carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Segunda Región y en representación del Fisco de Chile, consta del Decreto Supremo número noventa y uno de fecha quince de diciembre de dos mil once y para actuar a nombre de **CORPORACION DE APOYO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR** consta en la cláusula decimoquinta de la escritura pública de fecha diecisiete de enero del año dos mil trece, repertorio número doscientos cincuenta y nueve del año dos mil trece otorgado en este oficio notarial, ambos no se insertan por ser conocidos por las partes contratantes y del Notario que autoriza. La presente escritura pública queda registrada en el Repertorio de Instrumentos Pùblicos y documentos protocolizados y ha sido elaborada en base a la minuta redactada por don Juan Pablo Varela Ovalle, abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. Se da copia. Doy fe.-


CHRISTIÁN FELIPE BERNDT CASTIGLIONE

**Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Antofagasta y en
representación de Corporación de Apoyo Integral para el Adulto Mayor**

JULIO ABASOLO ARAVENA
NOTARIO PUBLICO *



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA FIEL DE LA MATRIZ
QUE GUARDO EN MI REGISTRO.

11 NOV. 2013



JULIO ABASOLO ARAVENA
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
ANTOFAGASTA

Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) **JUAN CARLOS BULNES CONCHA**. Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALFONSO DOMEYKO LETELLIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Antofagasta
- N°022CU472929
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

